



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0073-2024-MDP

Pichanaqui, 04 de marzo del 2024..

VISTO:

El Informe N° 162-2024-OPPyM/MDP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, se publicó el Decreto Supremo N° 019-2024-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, realiza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos pliegos de Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de seiscientos veintitrés (623) inversiones, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del "Fondo de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe N° 162-2024-OPPyM/MDP, de fecha 01 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, solicita aprobación de Transferencias de Partidas mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, para la incorporación y desagregación de la Transferencia, autorizado según DECRETO SUPREMO N° 019-2024-EF, por la suma total de S/ 102,865.00 (Ciento Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, en el presupuesto del Sector Público para el año 2024: autorizado mediante Decreto Supremo N° 019-2024-EF, por la suma total de **S/ 102,865.00 (Ciento Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100) soles**, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: EN NUEVOS SOLES

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pichanaqui

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 Recursos Ordinarios

S/ 102,865.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 102,865.00

EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pichanaqui

CATEG. PRESUPUESTAL : 0131 - INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA

PRODUCTO/PROYECTO : 2362978 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Especifica de Gasto : 2.3.23.99.2 - COSTO DE COSTRUCCION POR CONTRATA

EGRESOS

: S/ 102,865.00

TOTAL, EGRESOS

: S/ 102,865.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Unidad de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui